

GACETA DE MADRID.

SABADO 25 DE MARZO DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas sobre las empleados en Real Hacienda sujetos á dar fianza por su destino.

Conformándose el Rey nuestro Señor con lo que propone esa Direccion general en papel de 3 de Febrero próximo, sobre el modo de proceder con los empleados sujetos á fianza, se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes: 1.^a que toda persona que solicite y obtenga algún destino de Real Hacienda, sujeto á dar fianza, y no la presente en la cantidad y tiempo prefijado en las Reales órdenes é instrucciones vigentes, quedará sin la consideracion de empleado y sin derecho á sueldo alguno, si fuese el primer destino para que se le hubiese nombrado en Rentas: pero si hubiese servido antes otro empleo en las mismas, gozará solo el sueldo de cesante que por dicho destino le corresponda; y que por lo mismo todos los pretendientes deberán expresar en sus solicitudes á empleos de responsabilidad, si tienen ó no las fianzas necesarias: 2.^a Que á todo empleado de Real Hacienda que sin solicitarlo se le promueva ó traslade de un destino no sujeto á fianzas á otro en que deba darlas, se preguntará antes, y se hará constar en la propuesta, si puede presentar ó completar las correspondientes al empleo para que se le propone; y si por refluir en utilidad del Real servicio ú otra razon conviniese su traslacion, se verificará la remocion, con la circunstancia de que el destino para que se le nombre no requiera fianzas, ó sean iguales á las del que se halle desempeñando. 3.^a Y últimamente que todos los empleados que al tenor de la circular de 15 de Setiembre de 1825 deban ampliar sus fianzas, queden en la clase de cesantes, si no lo verificasen dentro del término prefijado en aquella; entendiéndose aplicables las dos reglas que anteceden desde la fecha de su publicacion. De Real orden &c. Madrid 8 de Marzo de 1826. — Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 25 de Febrero.

Hé aquí algunos fragmentos de la arenga que la Diputacion de la Dieta de Hungría dirigió en latin á S. M. I. y R. el dia de su cumpleaños, por medio del Arzobispo de Kolocza.

„V. M. no puede ignorar con cuan feos colores ha sido representada por los calumniadores de nuestro nombre y de nuestras leyes fundamentales la nacion húngara, siempre fiel á su Soberano. Los enemigos de toda dominacion legítima, del orden, de la paz, y de todo poder establecido por Dios, se atreven á publicar é insertar en sus papeles unas proposiciones malignas, dirigidas á poner en ridiculo nuestra ley fundamental, canonizada por una larga série de siglos: nuestra fidelidad hácia vuestra sagrada y amada Persona no solo la han puesto en duda, sino tambien han sembrado en nuestra nacion ideas infames, á cuya vista nuestro espíritu se llena de horror.”

S. M. contestó tambien en latin en estos términos.

„Recibo con satisfaccion las felicitaciones de la Diputacion de los Estados de Hungría reunidos en Dieta.

„He oido, sin extrañarlo, el gran disgusto que han tenido los fieles Estados de nuestro reino por el juicio que de ellos han formado y extendido los malévolos, y por las esperanzas temerarias que al mismo tiempo habian manifestado; mas para consuelo de los Estados les aseguro que miro con el desprecio que merecen los esfuerzos de semejantes hombres. El Rey conoce, y sabe apreciar como debe, al pueblo húngaro que obedece á su cetro.

„Confío altamente en los votos sinceros de los Estados, y

esta confianza me empeña á añadir todavía algunas palabras que la Diputacion referirá á sus comitentes.

„El bien público exige en todos tiempos, y muy particularmente en nuestros dias, que reine no solo la mas perfecta union y confianza recíproca entre los pueblos y sus Príncipes, sino tambien que esto sea patente del modo menos dudoso.

„Con la mayor satisfaccion hemos reunido desde el otoño último los Estados del reino alrededor de nuestro trono Real. Cada palabra que pronunciamos cuando presentamos las proposiciones reales, muestra suficientemente con cuanta confianza abrimos la Dieta. Concebimos con justo motivo la esperanza de que los Estados del reino se aprovecharian de esta coyuntura tanto tiempo deseada para dedicar, despues de 34 años, su actividad y su zelo ardiente á los objetos que se considerasen necesarios á la verdadera felicidad del reino.

„Han llenado hasta el dia el objeto de nuestros deseos y de nuestras esperanzas los trabajos, las deliberaciones y los resultados: Esto es lo que dejamos á los mismos Estados para que lo decidan: un padre tiene derecho de hacer esta pregunta á sus hijos.

„Espero que estas palabras, que nacen del fondo del corazon, conseguirán en la parte donde deben tener toda su fuerza el objeto que se proponen nuestras benéficas intenciones. Os he hablado así, porque no quiero que en nada se me acuse, ni tampoco á mi reino.

„Al mismo tiempo aseguro á la diputacion mi benevolencia y mi agrado paternal y Real.”

ALEMANIA.

Carlsruhe 6 de Marzo.

Tambien entre nosotros se ven víctimas de la crisis en que se halla el comercio: en efecto la casa de Meerwein se ha declarado en estado de bancarrota. Su ruina se atribuye á las especulaciones extravagantes que hizo con el papel del Estado. Gozaba esta casa de la confianza general: segun se dice, los habitantes de esta poblacion pierden en esta quiebra muchos miles de florines. Se asegura que estan pagados todos los acreedores extranjeros, lo que hará mas deplorable la situacion de los de este pais.

—Ha llegado á esta ciudad el conde de Kotschubey, Ministro de Estado de Rusia, que residia con toda su familia en Wurtzburgo, y viene á recibir las órdenes de SS. AA. el gran Duque, y la Margrave Amalia, antes de regresar á Rusia.

INGLATERRA.

Londres 11 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 78½.

—Se ha sabido la quiebra de una casa de Yorkshire, cuya noticia ha producido una baja de cerca de 1½ por 100.

— En la Camara baja hizo Mr. Peel una proposicion el dia 9 sobre presentar un *bill* para reunir y rectificar las leyes criminales, y para suprimir del libro de estas leyes las actas voluminosas y heterogéneas, de que está sobrecargado.

— En la Cámara de los Comunes del dia 8 sir Juan Newport se queja de ver que al paso que se pide dinero para construir nuevas casas de educacion en Irlanda, se dejen arruinar las que existian anteriormente. En Middleton, dice, se ven las ruinas de una escuela que fundó la condesa de Orkeney en 1796, y dotó con 20 fanegas de tierra. El maestro de esta escuela percibe su salario, y sin embargo no habita en aquella casa, que está ocupada por la policia.

Mr. Goubburn dijo que el Gobierno no podia determinar nada acerca de la escuela de Middleton, en razon de que sus fondos estan bajo la direccion de particulares. Por lo que toca á las escuelas dependientes del Gobierno, se han suprimido ya aquellas

que han juzgado los comisarios debían suprimirse.

— Mr. Hume pidió que la Cámara mandase imprimir los nombres de las personas encarceladas por desprecio al tribunal de la chancillería, es decir, por no haber querido conformarse con las formas, usos ó providencias de este tribunal.

El honorable individuo entra despues en algunos pormenores acerca de las personas encarceladas. Una pobre muger, dice, llamada H. Barber, ha estado presa 30 años, y al último llegó á morir en la cárcel, por no haberse conformado con la providencia del tribunal. Un tal Jorge Pigot estuvo tambien 20 años en la cárcel por no haber contestado á un escrito puesto contra él en el tribunal de la chancillería, en razon de que para responder tenia que pagar una copia del escrito contrario, y ademas al abogado que extendiese la contestacion. Estos gastos eran excesivos: no pudo satisfacerlos, y de consiguiente pasó 20 años en la cárcel. Actualmente hay 31 personas encarceladas por igual motivo.

El fiscal contestó á Mr Hume que el informe de los comisionados nombrados para examinar el estado del tribunal de la chancillería, se pondria dentro de pocos dias á la consideracion de la Cámara, y que entonces se propondrian algunos bills para remediar los abusos que ahora se experimentan.

— Se ha adoptado el bill que suprime los billetes de menos de 5 esterlinas.

— Habiendo tomado la Cámara en consideracion el informe sobre el presupuesto de guerra, Mr. Hobbouse propuso por modificacion que se suprimiesen 170152 hombres en el ejército.

El lord Palmerston se opuso, y demostró que apenas es suficiente el número actual.

La proposicion de Mr. Hobbouse fue desaprobada por una mayoría de 106 votos contra 34.

— Ha llegado á Margara una nave con 2000 soberanos (19 millones de rs.) para Mr. de Rothschild. (*Globe and Traveller.*)

— En la Cámara de los Comunes dijo Mr. Huskisson que cuando el banco se obligó á prestar dinero sobre depósitos de mercaderías, puso por condicion que el Gobierno les aplicaria la nueva ley relativa á los derechos del negociante y del consignatario, la cual no debe tener fuerza de tal sino hasta el próximo Octubre. Hasta ahora segun las leyes de Inglaterra siempre era mirado el negociante como propietario de las mercaderías que consignaba á otro, aun cuando el consignatario las hubiese entregado á un tercero por fianza de préstamo de dinero. La nueva ley establece que solo sean tenidos por propietarios aquellos en cuyo poder esten las mercaderías, y que se titulen sus actos de verdadero propietario; por manera que las mercaderías que han sido empeñadas en el banco, no podrán reclamarse bajo del pretexto de que no pertenecian en propiedad á la persona que las hubiese entregado al banco como fianza del dinero prestado.

Este orador y Mr. Baring hablaron sobre los ventajosos resultados que tuvieron las medidas que tomó el banco respecto del préstamo del dinero sobre el depósito de las mercaderías. El último aseguró que se tenia no solo la satisfaccion de ver restablecida la confianza, sino tambien de que cada dia se aumentaria mas: otros varios diputados aplaudieron estas medidas, é hicieron un elogio del ministerio.

— Se han recibido periódicos de los Estados-Unidos que alcanzan hasta el 17 de Febrero. Los apuros pecuniarios en que se halla el comercio han obligado al Gobierno americano á suspender sus operaciones para la reduccion del interes de sus fondos.

FRANCIA.

Paris 14 de Marzo.

Antes de ayer tuvieron el honor de asistir á la corte del Rey mas de 600 personas. La mesa de S. M. estaba en la sala del Consejo, donde se hallaban reunidos la Familia Real, los Príncipes de la sangre, los Embajadores, los Gefes de palacio y sus esposas. Ocho mesas mas habia en la sala del trono, y doce en el salon de la Paz. S. M. las fue recorriendo todas, dirigiendo la palabra con la mayor afabilidad á diferentes personas.

— Con fecha de 9 del actual ha expedido S. M. el decreto siguiente:

Carlos &c.

Visto el tit. 7.º del decreto de 27 de Febrero de 1821, relativo á las escuelas normales parciales, y considerando que importa mucho perfeccionar una institucion destinada á preparar sugetos capaces de dirigir bien la educacion de la juventud, y perpetuar en las escuelas las sanas doctrinas y los buenos estudios,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º Las rentas destinadas á las escuelas normales par-

ciales por el decreto del 27 de Febrero de 1821 podrán destinarse á los discípulos que despues de haber concluido sus cursos de filosofia deseen seguir la carrera de cátedras.

— 2.º Estos discípulos serán nombrados por Nos segun el informe de nuestro Ministro secretario de Estado y de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública, y despues de un examen que anticipadamente se hará de sus principios religiosos, de sus cualidades morales, y de su instruccion.

3.º Los jóvenes asi nombrados se obligarán, previa la aprobacion de sus padres, tutores ó curadores, á observar los reglamentos que rijan; y en particular á dedicarse por tres años á la instruccion pública. Estarán exentos del servicio militar en virtud del art. 15 de la ley del 10 de Marzo de 1818: serán colocados en las escuelas preparatorias establecidas en los colegios reales ó en otros que esten en pleno ejercicio, y que señalará nuestro Ministro; gran maestro de la universidad.

4.º Gozarán de sus asignaciones pecuniarias dos años por lo menos y tres á lo mas. Emplearán este tiempo en perfeccionar su instruccion bajo la direccion de maestros particulares nombrados por nuestro Ministro, conforme todo á los reglamentos que diese con dictamen de nuestro consejo Real de Instruccion pública, y cuyo objeto sea formar escuelas prácticas del arte de enseñar, de dirigir y de educar á la juventud.

5.º Nuestro Ministro podrá privar de sus sueldos á aquellos discípulos que manifiesten poca aptitud ó aplicacion, ó hubiesen incurrido en faltas graves.

6.º Cuando espire el tiempo señalado por el artículo 4.º se nombrará á los discípulos de las escuelas preparatorias para las plazas vacantes de maestros en los colegios Reales, ó para regentes de los colegios comunes. Asimismo, tomando los grados que se exijan por los reglamentos, podrán presentarse inmediatamente á concurso para incorporarse.

7.º Luego que hayan obtenido el título de incorporados los discípulos de las escuelas preparatorias, tendrán derecho como los demas incorporados á las plazas de profesores que vacaren en los colegios Reales. Ademas se destinará exclusivamente la tercera parte de estas plazas para aquellos discípulos incorporados que durante dos años hubiesen llenado á satisfaccion de sus gefes las funciones de regentes en los colegios comunes, ó de maestros en los colegios Reales ó en los demas que se hallen abiertos.

Nuestro Ministro Secretario de Estado &c.

Dado en Paris en nuestro palacio de las Tullerías á 9 de Marzo de 1826. — CARLOS. — Por el Rey el Ministro Secretario de Estado del departamento de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública, D. Obispo de Hermópolis.

— El joven Príncipe Teorakaron fue la mañana del 6 del corriente á visitar al Arzobispo de Paris, acompañado del respetable misionero que le sirve de intérprete. Con expresiones muy concisas, que explicó su compañero de viage, dió á entender el respeto y veneracion que le inspiraban el caracter y las virtudes de nuestro ilustre Prelado. Este se informó con mucho interes de los progresos que habia hecho la fé católica entre las tribus salvajes; á lo que le contestó el Príncipe iroqués, por la voz de su intérprete, que el número de los neófitos llegaba á unos 2400, de los cuales los 10 pertenecian á la tribu de la Gran Tortuga, que él gobernaba. Despues le regaló el Arzobispo un libro de oraciones, que recibió con la mas viva expresion de gratitud, prometiéndole que lo conservaria como un precioso recuerdo de la visita que habia hecho al primer Pastor de la gran ciudad. En seguida fue, con el mismo objeto, á casa del Nuncio de Su Santidad Monseñor Macchi, quien lo recibió con las demostraciones mas expresivas de interes y de afecto, y regaló, á nombre del Padre comun de los fieles, un rico rosario; estimulando al joven viagero á que realizase su proyecto de ir á Roma, asegurándole que Dios bendeciria tan piadosa empresa.

PORTUGAL.

Lisboa 15 de Marzo.

Hoy es el dia en que va á ser depositado en el túmulo aquella cuya memoria nos es tan grata, y cuya pérdida llora amargamente nuestro afecto. Descendió del trono al sepulcro uno de los Monarcas portugueses que mas ha de llenar los fastos de la historia. Dotado de un magnánimo corazon, supo resistir con constancia los terribles golpes que recibió de tiempo en tiempo. La pérdida de sus augustos y mas cercanos parientes y la enfermedad de su ilustre Madre, por cuyo motivo se encargó del Gobierno en 1792, fueron acontecimientos demasiado sensibles; pero su resignacion en la Divina voluntad los miraba con aque-

lla docilidad cristiana que tanto agrada á los ojos de Dios.

Desde aquella época en que empezó á regirnos, pareció que en la Europa y en todo el mundo debía comenzar una era la mas estruendosa: en ella se vió algunas veces obligado Portugal á tomar parte; y á pesar de los grandes trastornos de las demas Monarquías, unas perturbadas y algunas cuasi aniquiladas por la revolucion francesa, siempre hallábamnos en la prudencia del Regente portugues un escudo, que otros muchos Gobiernos no conseguian contra los vaivenes de la contraria suerte. Las armas portuguesas consiguieron entre tanto hacerse ilustres en el Rosellon; y entonces vió la Europa que aun éramos hijos y descendientes de aquellos héroes, cuyas hazañas tanto asombraron á la tierra por sus victorias y descubrimientos. La misma marina de guerra tomó lugar tan distinguido entre la de las otras naciones, que en fines del siglo pasado manifestó caminar al punto de grandeza que ostentaba en los tiempos de nuestra gloria naval. Las letras, las artes, el comercio y la agricultura deben un favor muy decidido al Sr. D. Juan VI (q. e. p. d.), y aun cuando nuestro espíritu no se hallase oprimido por el dolor de su pérdida, tenemos muy poco espacio para enumerar todos los establecimientos y fundaciones que han dado lustre á los 34 años de su gobierno.

Llega por fin un momento terrible y doloroso para esta nacion, que solo puede compararse, si aun no es todavía mayor, á aquel en que la perfidia mas atroz engañando y mofándose del Portugal, obliga á la Real familia de Braganza á dejar su patria y sus muy amados portugueses, para buscar un seguro refugio contra la mas infame usurpacion en los países de esta corona á la otra parte del Atlántico: ¡pero cuánta diferencia habia! Entonces aun se abrigaba en nuestros corazones la esperanza remota de que la Providencia nos restituiria algún dia el cetro paternal de un Príncipe cuyas virtudes eran el objeto de nuestra veneracion; y con efecto, el cielo se apiadó de nosotros, y rompidas las cadenas con que la traicion nos ligara, pudimos ver el venturoso restablecimiento de su Gobierno; y armados los portugueses de su ínclito valor y lealtad, recobraron aquella independencia que en vano en tiempo alguno se les quiso arrancar, sin que su denuedo y fidelidad se la recuperase á su legítimo Soberano.

Brilló entonces la gloria inmarcesible portuguesa, y las hazañas de nuestros soldados dieron al gobierno de D. Juan VI un célebre renombre. Aunque este reino se haya distinguido entre las demas monarquías de Europa, y haya sido siempre muy respetada y atendida su gerarquía, principalmente desde el congreso de Utrecht, estaba reservado á su reinado el contarse Portugal en el de Viena, como una de las ocho grandes Potencias que allí tuvieron el principal lugar: tanto era el respeto que nuestro Soberano merecia á los grandes Monarcas de Europa, y tanto estruendo habia hecho el eco de las victorias que ganaron sus soldados valerosos en union con sus aliados.

Animábanos entonces la dulce esperanza de poseerlo; pero se oponian las razones de Estado, y entre tanto su permanencia en el Brasil servia para hacer opulento á este colmándolo de beneficios, hasta que aquel Estado le debió su elevacion á Reino, y tan independiente que tenia consigo á su Soberano y al nuestro.

Ya empezaba á rayar entre nosotros la esperanza de conseguir disposiciones que llenasen nuestras necesidades, cuando esa fatal revolucion del espíritu innovador, forjada en las tinieblas, vió lanzado este reino en la cruel situacion que no quisiéramos recordar; pero la Providencia, que de los males con que aflige á los pueblos saca beneficios, quiso que de semejante trastorno naciese la deseada posesion de un Monarca que hacia nuestras delicias, el cual con la misma solicitud con que en otro tiempo procuró economizar la sangre de los portugusses pasando á la otra parte de sus dominios, vino como padre amoroso á unirse con ellos, á animarlos con su presencia, y de la mayor parte de su augusta familia, sufriendo las incomodidades de un viage largo y penoso, para que un dia (¡oh altos juicios de un Dios incomprendible!) su misma presencia sirviese de egida á la legitimidad, á la restauracion de los derechos de la soberanía, y de ariete al coloso revolucionario que amagaba desmoronar y aniquilar la lealtad portuguesa.

Parecia que el cielo nos habia de conservar un padre tan amoroso y solícito por muchos años; pero fue otra la voluntad del Todopoderoso.

Teniendo una vida muy regular, sin estar cargado de muchos años; asiduo en la aplicacion de los negocios de Estado; gozando de una memoria y perspicacia prodigiosas; de un corazón verdaderamente compasivo y clemente en sumo grado; piadoso sin afectacion; benéfico en extremo, de que deja pruebas tan

extensas, que tal vez no se podrá hallar ejemplo de un Monarca que en el espacio de 34 años haya hecho tantas mercedes ni que repartiese tantos dones entre su pueblo: este es el sucinto epílogo de las virtudes que adornaron el corazón del Rey, cuyo despojo mortal se aparta hoy de nuestra vista para siempre: en tanta que nuestro amor se anima únicamente con la dulce esperanza de que aquel Dios inmortal por quien los Soberanos imperan, y que tantas virtudes le quiso conceder para felicidad de esta nacion, le habra recibido en aquel eterno reino en que los justos descansan de las fatigas terrenas, ocupándose solo de los divinos loores..... (Gaceta de Lisboa.)

ESPAÑA.

Madrid 24 de Marzo.

Ayer entre 11 y 12 de la mañana hizo el REY la piadosa ceremonia de lavar los pies á doce pobres, y servirles una espléndida comida en presencia de S. M. la REINA, acompañado de los Serms. Infantes, y asistido de los Excmos. Sres. Patriarca de las Indias y Nuncio de S. S.; cuyo acto edificante presenció un numeroso y distinguido concurso.

Por la tarde salieron SS. MM. á pie á visitar las estaciones en las iglesias de costumbre, acompañados de los Serms. Infantes, del Patriarca de las Indias, Nuncio de S. S., Embajadores de Francia y de las Dos-Sicilias, Grandes de España &c. Las Serms. Sras. Infanta Doña María Francisca de Asis y Princesa de Beira no asistieron á este acto religioso por el doloroso motivo que hemos anunciado, ni tampoco la Serenísima Infanta Doña Luisa Carlota, que sigue restableciéndose de su indisposicion.

SS. MM. y AA. asisten en su Real capilla á todos los divinos oficios, dando siempre el mas piadoso ejemplo de la devocion y piedad cristiana que siempre ha distinguido á la augusta familia de los Borbones.

Exposicion dirigida á S. M.

„Señor: Vuestra ciudad de la Coruña, siempre fiel y leal á sus Reyes y Señores naturales, jamas ha desmentido su amor y obediencia á vuestra Real Persona y benéfico Gobierno.

„En el año de 15 lo manifestó con hechos positivos, resistiendo la rebelion que habia proyectado, y en parte ejecutado Porlier.

„Mas cautos los rebeldes del año 20, sorprendieron con las bayonetas la autoridad de vuestro Capitan general y demas subalternas; y sorprendida la fuerza pública, no pudieron menos de ceder los inocentes habitantes.

„Son las desgracias, Señor, el crisol de la virtud; y la Coruña alligida de ellas, se lisonjea no será otra vez sorprendida: no hay uno que no cele y cuide por la conservacion de los soberanos derechos de V. M., fidelidad y seguridad pública, sincero imitador del piadoso y eficaz zelo de V. M. por ella.

„Son infinitas las pruebas que tienen los españoles de la bondad, piedad y zelo religioso y político de V. M. por su bien y prosperidad, desde que libre de rebeldes volvió á sentarle la Providencia en el trono de sus mayores; y es la mas fina y acendrada la que V. M. les acaba de dar en el establecimiento del Consejo de Estado, y eleccion de los mas puros, fieles é instruidos vasallos, conocedores de las necesidades públicas, y de las heridas que ocasionó la mas inesperada é inaudita rebelion.

„Muchas se han cicatrizado ya por la alta prevision de V. M., y todas se cicatrizarán con el auxilio del Consejo de Estado, en quien confia toda España.

„Congratúlase la ciudad con V. M. de tan feliz y oportuno establecimiento: congratúlase en la eleccion de los dignos individuos que V. M. ha hecho; y de sus auxilios espera con confianza las mas sabias y acertadas providencias para el restablecimiento completo é invencible del orden, la tranquilidad y prosperidad del Trono, y todos y cada uno de sus fieles pueblos y vasallos, porque visiblemente observamos protege la Providencia al alto y digno Monarca de las Españas, y en él á sus individuos, hasta aqui afligidos.

„Dignese V. M. apreciar y acoger benignamente los sinceros votos de esta ciudad por la conservacion de V. M. en el trono de sus mayores y sus soberanos derechos, en cuyo obsequio siempre se sacrificará, y ha deseado sacrificarse.

„Dios guarde la católica Real Persona de V. M. para bien de toda la Monarquía, y de esta ciudad y sus habitantes que representa. Coruña, su ayuntamiento de 14 de Febrero de 1816. (Se guen las firmas.)

— Habiendo acudido al R. N. Sr. D. Mariano Lobera, Ministro jubilado del Consejo supremo de la Guerra, exponiendo que sin embargo de hallarse purificado antes de la publicacion de la Guia de forasteros del corriente año, se habia omitido su nombre y calidad en dicha Guia; S. M. se ha servido mandar que se subsane esta omision por medio de la Gaceta, siendo su Real voluntad que sea considerado el referido D. Mariano Lobera en la clase de Ministro jubilado del mencionado Consejo.

AVISO.

Debiendo la Inspeccion general de instruccion pública proponer á S. M. para director del colegio de Santiago de Bilbao un eclesiástico secular de sólida virtud, con la instruccion necesaria para dirigir una casa de estudios, y adornado de las demas prendas que exige tan importante destino; ha acordado admitir memoriales por el término de un mes, contado desde el dia en que se inserte este aviso en la gaceta. Los pretendientes deberán acompañar á la solicitud las testimoniales de sus respectivos preladados, y relacion de méritos ó certificaciones de sus estudios. El sueldo asignado á este empleo en el reglamento vigente es de 120 rs. vn. con habitacion en el colegio.

Continúan las cantidades libradas por el Ilmo. Sr. Comisario general de Cruzada.

CATALUÑA.

A la casa de niños expósitos á cuenta de lo que le corresponde, 320 rs.

Al hospital general de Sta. Cruz de Barcelona, 140 rs.

Para la lactancia y crianza de los niños expósitos de la diócesis de Gerona, 200 rs.

En socorro de establecimientos de beneficencia de todas especies de las diversas diócesis de que se compone el principado de Cataluña, se han invertido, 590120 rs.

Para alivio de comunidades de religiosos y religiosas pobres de dicho principado, 20460 rs.

Para socorro de varias personas particulares del mismo 30349 rs.

VALLADOLID.

Para la conservacion y fomento de la casa hospicio de aquella ciudad, 50628 rs.

PALENCIA.

En socorro de establecimientos de beneficencia de este obispado y del de Mondoñedo, se han invertido 480499 rs. vn. en que estan incluidos 70 rs., librados á los hospitales General y Pasion de esta corte, y 20 á la santa y Real hermandad del Refugio, para invertirlos en los objetos de sus respectivas instituciones, 480499 rs.

En socorro de comunidades de religiosos y religiosas pobres de este Obispado, y algunas de la corte, 170600 rs.

En alivio de personas particulares de esta diócesis y otras de esta corte, socorridas con caudales de la diócesis de Palencia, 110378 rs.

OSMA.

Para la lactancia y crianza de los niños expósitos, 80514 rs.

SEGOVIA.

En socorro de los establecimientos de beneficencia de este obispado se han invertido 200500 rs., en que estan incluidos 50 reales librados á los hospitales General y Pasion de esta corte, y 20 al de S. Juan de Dios de la misma, para invertirlos en los objetos de su institucion, 200500 rs.

En alivio de comunidades de religiosos y religiosas pobres de este obispado, y algunas de la corte, se han invertido 11,740 reales.

En socorro de personas particulares se han invertido 180641 reales, incluyendo 40541 rs. puestos á disposicion del Ilmo. Señor Obispo, de la diócesis para su inversion en este objeto, y 100 distribuidos en esta corte en alivio de personas indigentes y menesterosas, 180641 rs.

AVILA.

Para la lactancia de los niños expósitos, 489811 rs.

ZAMORA.

A la casa hospicio y de niños expósitos 409956 rs.

SALAMANCA.

Al Real hospicio de aquella ciudad y casa de expósitos, por mitad, 440642 rs.

CIUDAD-RODRIGO.

A la casa de niños expósitos de aquella ciudad, con destino á su crianza y lactancia, 120348 rs.

LEON.

En socorro de varios establecimientos de beneficencia y utilidad pública de este obispado se han invertido 700620 rs., en que estan incluidos 110500 rs. librados á los hospitales General y Pasion de esta corte, y 20 á la hermandad de la Esperanza de la misma, para invertirlos en los fines de su institucion, 700620 reales.

A disposicion del Sr. Obispo se han librado para su distribucion en socorro de pobres labradores, con el objeto de fomentarlos para que continúen en sus trabajos, 210869 rs.

En socorro de varias comunidades religiosas se han invertido 100 rs.

En alivio de personas particulares del obispado, 30340 rs. Distribuidos en la corte en socorro de varias personas necesitadas, 100 rs. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Perez, Don Santos Quiñones, D. Blas Suarez y D. Bernardino Delgado, acreedores de la marquesa de Cullera, para que dentro de 15 dias siguientes á esta publicacion se personen por sí ó por apoderado á reconocer cierto papel de cesion de un libramiento contra la tesorería general de 29.381 rs. y 33 mrs., hecha á favor de D. Fernando Herrera en 8 de Enero de 1823, ó deducir sobre él la accion que les asista, al juzgado de provincia del señor Arizmendi, alcalde de Casa y Corte, y escribanía de Albóniga; con apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

— Para el remate de las 446 y media fanegas ó cuerdas de tierra, sitas en la dehesa de Zacatena y su quinto, titulado Cañada lobosa, existente todo en la provincia de la Mancha y su campo de Calatrava, anunciadas en el diario y gaceta de esta capital, sus fechas 29 de Enero y 2 de Febrero del corriente año; se ha señalado el dia 6 de Abril próximo venidero á las doce de su mañana en la audiencia del Sr. Suarez, alcalde de Casa y Corte, y escribanía de Lopez de Castro; advirtiéndose se halla hecha postura á dichas tierras en 4620220 rs. metálicos, dos terceras partes de tasacion. Quien quisiere mejorarla lo ejecutará el dia señalado en dicha audiencia y escribanía, y en igual especie.

— Por providencia del Sr. Galindo, teniente de corregidor de esta heroica villa, y escribanía de Corral, se ha señalado para la celebracion de una junta de los interesados en la testamentaria de D. Josef Antonio Campos, vecino que fue de esta corte, el dia 23 de Abril próximo, á las nueve de su mañana, en la posada de dicho Sr. juez, que se hace saber para que concurran los que se crean con derecho; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

— Se desea saber del Sr. marques de Castillejos y condes de la Contramina, Alvareal y Barabén, ó de la casa donde hayan podido recaer estos títulos: la persona que pueda comunicar instrucciones sobre este particular, tendrá la bondad de dirigirse á D. Gregorio Rájula, que vive en la calle del Oriente, núm. 18, cuarto principal.

— Doña Josefá Hidalgo, viuda de D. Diego Antonio Hernando Llaguno y Pinedo, ha fallecido sin disposicion testamentaria que se sepa hasta de presente; por cuya razon se cita y emplaza á los parientes, acreedores é interesados en sus bienes, que principalmente consisten en una casa sita en la calle del Aguila, señalada con el núm. 12 de la manz. 115, para que en el término de 30 dias contados desde esta publicacion, ocurran por sí ó por medio de representante legitimo á usar de su derecho en los autos de abintestato que se han formado ante el Sr. Galindo, teniente de corregidor de esta villa por la escribanía de Alcaráz; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

— Los suscriptores á la nueva version castellana de la Sagrada Biblia, formada de orden del R. N. Sr., y dedicada á su Real Persona, á quienes se les haya extraviado el recibo de la suscripcion, podrán acudir á la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, donde en virtud del asiento hecho en el cuaderno de suscripciones, se les entregará el *Aréndice* con un ejemplar de la Real orden de 28 de Enero último; y se entregarán tambien varios tomos, cuyo precio está ya pagado, á los herederos ó encargados de los suscriptores que han fallecido, ó se han ausentado, siendo persona abonada la que acuda á recogerlos, y dejando recibo.